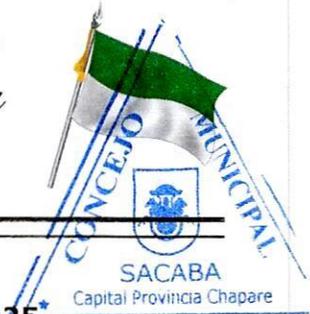




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 407/2025\*

## "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.

**Que la nota con HR-2809/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Concejal del H. Concejo Municipal de Sacaba – Karla Villarroel Peredo, con Ref.: PRESENTA INICIATIVA LEGISLATIVA "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS".

**Que el Informe Técnico-Financiero No CITE:INF./SD-DDH-77/004/2025**, de fecha 17 de enero de 2025, con REF.: REMISION DE INFORME (LEY MUNICIPAL, PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS), elaborado por Prof. Jacob J. Almaraz Sánchez – Profesional de Cultura, en el que refiere, que dentro del Distrito Rural Chiñata, en la Comunidad de Catachilla Centro se tiene de ser la expresión viva de una de las muestras gastronómicas de antaño, la "Feria del Choclo, la leche y sus derivados" como actividad culinaria en el auge de su crecimiento, con más de quince años de constante realización desarrollada cada 25 de diciembre de cada año, bajo la premisa de revalorizar, fortalecer y promover los saberes gastronómicos ancestrales de la región, promueve el fortalecimiento productivo de la zona y el fortalecimiento económico, por lo tanto, concluye y recomienda lo siguiente: "Contar con los antecedentes, respaldos necesarios y por todo lo expuesto con anterioridad desde la unidad de Cultura, es que SI se justifica la viabilidad y factibilidad de dicha propuesta de Ley Municipal que pretende la institucionalización de "LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS".

**Que el informe con CITE:INF/SF-DIF-21/003/2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, con REF.: INFORME FINANCIERO CON REFERENCIA A LA "LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO LA LECHE Y SUS DERIVADOS, elaborado por Roger Saavedra Miranda – Jefe de Presupuesto a.i., en el que Concluye y recomienda lo siguiente: "considerando el informe técnico No CITE: INF/SD-DDH-77/004/2025, en el que informa, que en la presente gestión se cuenta con un presupuesto aprobado en la Apertura Programática 230 0 008 gestión de actividades culturales con la fuente de financiamiento FF/ OF 20/210 Coparticipación Tributaria, el monto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática 230 0 009 Fomento a Actividades Culturales con la fuente de financiamiento FF/OF20/210 Recursos Específicos el monto de Bs 100.000,00 de los cuales según informe técnico se dispondrá presupuesto para el apoyo y fomento en la actividad. Por lo tanto, concluye que: SI se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta de "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS" en el Municipio de Sacaba, por lo que RECOMIENDA se viabilice la aprobación de la propuesta de Ley Municipal para lo cual la unidad deberá realizar los ajustes o gestionar los recursos necesarios para su cumplimiento".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. ..... 407/2025 .....

**Que cursa el Informe Legal con No CITE:IL/EM-DJR-01-2/63/2025**, de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado por Abg. Dania Rivera Aranibar – Profesional I Responsable de Gestión Jurídica, por lo que recomienda que en conformidad de los antecedentes de hecho y de derecho antes expuestos, así como el informe Técnico y Financiero se **CONCLUYE** que el proyecto normativo de LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS, se encuentran dentro del marco legal competencial, por lo que se recomienda derivar el informe técnico, financiero y legal al Concejo Municipal de Sacaba.

**Que cursa La nota Cite: G.A.M.S.CAR.DESP.0252/2025**, de 17 de febrero de 2025, emitido por el Alcalde Municipal - Pedro Gutiérrez Vidaurre, con referencia Remisión de Ley Municipal de Institucionalización de la Feria del Choclo, la Leche y sus Derivados.

## II. JUSTIFICACION JURIDICA:

### La Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009

#### **Artículo 47**

I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

#### **Artículo 283**

Determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

#### **ARTÍCULO 302.**

Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal

31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

#### **Artículo 318**

IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

#### **Artículo 405**

El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 407/2025

2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

#### Artículo 407.

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

#### Artículo 410

II. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, rarificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

**Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010.**

#### Artículo 7

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

**Artículo 34**, señala que está constituido por:

Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 407/2025

Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Artículo 91.**

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política genera

**Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014**

**Artículo 13**, señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 26**, de la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

**Ley N° 775, de 08 de enero de 2016, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable**

**ARTÍCULO 11.** (PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES).

I. Las instituciones públicas y privadas que cuenten con comedores o servicios de alimentación, deberán fomentar y ofertar alimentos y preparaciones saludables para el personal dependiente.

Los Gobiernos Autónomos Municipales controlarán y fiscalizarán a los comedores o servicios de alimentación, para que éstos oferten y brinden alimentos saludables.

El Ministerio de Culturas y Turismo, promoverá, en coordinación con los Ministerios de Comunicación, de Salud, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, la gastronomía boliviana saludable, en el marco de la descolonización de la alimentación.

**Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**

"Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º .....4071/2025.....

## Ley Municipal No 376/2024, Ley Municipal de Alianzas Publicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico para la regulación y constitución de la Alianza Pública-Privada, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con representación legal en el país.

### ANALISIS LEGAL. -

De los informe legal, financiero y técnico emitidos por el Ejecutivo Municipal se ha llegado a establecer la viabilidad del presente proyecto de ley en base a los siguientes fundamentos:

**La Constitución Política del Estado:** La competencia municipal para organizar y regular eventos comerciales y productivos como la Feria del Choclo y la Leche está amparada por la CPE. El municipio de Sacaba puede crear y regular ferias para promover la comercialización de productos locales como el choclo y sus derivados, apoyando así a los productores agropecuarios y lácteos locales.

**Competencia en la materia:** El Municipio de Sacaba, como parte de los gobiernos autónomos municipales, tiene competencia exclusiva para organizar y regular las actividades productivas y culturales dentro de su territorio. Esta competencia se extiende a la promoción de ferias, mercados y otros eventos comerciales, especialmente cuando estos contribuyen al desarrollo económico local y a la identidad cultural de la región.

**Ámbito de intervención:** El ámbito de intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba está directamente relacionado con su capacidad para fomentar el desarrollo económico local mediante la organización de actividades productivas como la feria. La intervención municipal no solo se limita a la organización, sino también a la regulación de todos los aspectos relacionados con la feria.

**La Integración de Alianzas Público-Privadas:** En la institucionalización de la Feria del Choclo y la Leche, se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y puede ser una herramienta clave para asegurar el éxito y la sostenibilidad del evento. Las alianzas con el sector privado pueden ser reguladas dentro del marco la LEY MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, y deben ajustarse a los principios de transparencia y eficiencia. La intervención del municipio no solo sería la de organizar la feria, sino también la de asegurar que las alianzas se realicen de manera adecuada y beneficien tanto a los actores privados como a la comunidad local, promoviendo el desarrollo económico y la cultura de Sacaba.

**Conforme al informe financiero del Ejecutivo Municipal,** la presente gestión se cuenta con un presupuesto aprobado en la Apertura Programática 230 0 008 gestión de actividades culturales con la fuente de financiamiento FF/ OF 20/210 Coparticipación Tributaria, el monto de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática 230 0 009 Fomento a Actividades Culturales con la fuente de financiamiento FF/OF20/210 Recursos Específicos el monto de Bs 100.000,00 de los cuales según informe técnico se dispondrá presupuesto para el apoyo y fomento en la actividad





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....407/2025.....

## EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

### "LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley tiene por objeto **INSTITUCIONALIZAR LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS** y así lograr la revalorización de la gastronomía ancestral, producción local de las y los Sacabeños.

**ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

**ARTICULO 3. (MARCO LEGAL).** - La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
4. Ley No 775, de Promoción de Alimentación Saludable
5. Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
6. Ley Municipal No 376/2024 de Alianzas Publicas privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

**ARTICULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN).** - Se **INSTITUCIONALIZA LA FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS**, en el Municipio de Sacaba, como evento central de exposición y actividad de fomento a la producción del Choclo, la Leche y sus Derivados que se realiza el 25 de diciembre de cada año, en Catachilla Centro, del Distrito Rural Chiñata.

**ARTICULO 5. (ACCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO).** -

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, coordinará con las organizaciones sociales la realización de la actividad, debiendo asumir las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal, se encargará de la promoción y difusión garantizando un mayor alcance informativo de la "**FERIA DEL CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS**".

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda deberá prever los recursos económicos y logísticos necesarios para que la actividad "**FERIA DEL**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 407/2025 .....

**CHOCLO, LA LECHE Y SUS DERIVADOS**", se realice de manera exitosa en apoyo al fortalecimiento productivo y económico.

**SEGUNDA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Gespédes  
**PRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

German Coca Miranda  
**VICEPRESIDENTE**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarreal Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



Rubén Loza Lovera  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Policarpio Quinteros Zambrana  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Juan Carlos Montaña Rodríguez  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Guiselda López Pozo  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 407/2025



*[Signature]*  
Maira Guaman Fernandez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

*[Signature]*  
Osmar López Vargas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

*[Signature]*  
Edeka Sigma Nina Mamani  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 05 de marzo de 2025.

*Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.*

*Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.*



*[Handwritten signature]*  
Pedro Gutierrez Vidurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



*Una ciudad con valor*